

2957 *ORDEN de 31 de octubre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones culturales para el año 2007 y se aprueban sus bases reguladoras.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, reformado por Ley Orgánica 5/1996 de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1.30ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Asociaciones Culturales para el fomento de sus actividades.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación del asociacionismo cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a desarrollar en el año 2007 dirigidas al fomento de las artes y de la cultura.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria todo tipo de actividades culturales: conciertos, exposiciones, fotografía, concursos, certámenes y celebraciones de contenido cultural, organizadas por Asociaciones Culturales.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 171.105,00 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2007, aplicación presupuestaria G/18060/4553/480103/91002.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2007 y al interés de los proyectos culturales presentados en las solicitudes de las Asociaciones Culturales.

Esta convocatoria, incluye las bases reguladoras de las

ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones y Fundaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón como Asociaciones Culturales y domiciliadas en Aragón.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Culturales.

b) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a sus fines, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.

c) Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar.

d) Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).

e) Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

f) Breve resumen de las actividades culturales llevadas a cabo durante los últimos cinco años, en caso de que la Asociación los lleve constituida.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección

General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón - Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 29 de diciembre de 2006.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) El interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.

b) La solvencia y experiencia de los peticionarios.

c) El rigor presupuestario.

d) El carácter innovador de la actividad.

e) El alcance social.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles para la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por un órgano colegiado cuyos miembros serán los siguientes:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

La Jefa de Sección de Cooperación y Difusión Cultural.

La Jefa de Negociado de Cooperación Cultural y Asociaciones.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura designado por la Directora General de Cultura.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Directora General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.—Comunicación.

1. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de

Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón —Departamento de Educación, Cultura y Deporte— requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por



2. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

3. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

4. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

5. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 15 de noviembre de 2007, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice.

b) Memoria del proyecto subvencionado.

c) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 1/2007.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

(Orden de de de 2006) - CONVOCATORIA: **DGC - 1/2007**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		
ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES – AÑO 2007		
ENTIDAD SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
PRESUPUESTO TOTAL (en euros)		
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)		
PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN		FECHA FINALIZACIÓN
FECHA INICIO		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
- PRESUPUESTO DESGLOSADO
- PLAN DE FINANCIACIÓN
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2006

En, a de de 2006

Fdo.

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. EDIFICIO PIGNATELLI. ZARAGOZA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN

D , con DNI nº
 , domiciliado en

C/ en nombre y representación de la
 Asociación Cultural con
 CIF.....

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas para actividades culturales de asociaciones culturales para el año 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR	IMPORTE
.....
.....
.....
.....
.....

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a
 de de dos mil seis.

2958 *ORDEN de 3 de noviembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo en Aragón, durante el año 2007.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, (B.O.A. núm. 34, de 26 de marzo de 1993), ordena la práctica físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 6.e) atribuye al Departamento de Educación y Cultura (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En la mencionada Ley, el artículo 24, define a las Federaciones Deportivas Aragonesas como entidades de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas por los clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, agrupaciones de clubes deportivos, que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 100, de 22 de agosto de 1994), regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

El equipamiento deportivo, es uno de los cuatro componentes básicos que integran el Sistema Deportivo de un territorio, junto a los practicantes, los responsables y las actividades.

Las Federaciones Deportivas colaboran con el Gobierno de Aragón, en la promoción deportiva en sus distintos niveles y categorías y disponen sus instalaciones para la organización y desarrollo de diferentes competiciones deportivas.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de subvenciones que ayude a la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas para el año 2007.

De conformidad con lo anterior y con objeto de consolidar la estructura de equipamiento deportivo y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

1.—Se aprueba la convocatoria de ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubes Deportivos de Aragón en el ejercicio 2007, para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2.—Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2007, en la posición presupuestaria 18080/G/4571/780044/91002, PEP 2006/000323, hasta un importe máximo de 400.000 euros.

3.—Habilitación a la Dirección General del Deporte.

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

4.—La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2007 ED.

BASES

Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es satisfacer las necesidades del deporte federado para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo en Aragón, durante el año 2007.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán participar en la realización de alguno de los programas definidos como subvencionables, las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubes Deportivos Aragoneses inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas Aragonesas.

Tercera.—Programas subvencionables.

Las ayudas convocadas van dirigidas a los siguientes programas:

A.—CONSTRUCCION O REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERES FEDERATIVO:

Obras de nueva construcción de instalaciones deportivas que puedan atender al desarrollo de actividades federativas regladas, promovidas por Federaciones o Clubes.

Obras de remodelación, modernización o adecuación de las instalaciones deportivas propiedad de Federaciones o de Clubes, incluidas las sedes administrativas de Federaciones Deportivas.

B.—EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Equipamiento de las instalaciones deportivas de material deportivo específico, para el desarrollo de la práctica deportiva federada. (Queda excluido el equipamiento o vestuario destinado a uso personal).

C.—EQUIPAMIENTO DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Equipamiento de las sedes administrativas de las Federaciones con material informático o mobiliario

Las Federaciones podrán solicitar ayudas para uno o varios de los programas indicados. Los clubes podrán solicitar ayudas, exclusivamente, para los programas A y B, pudiendo hacerlo para uno de ellos o para ambos.

Cuarta.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

4.1 Las Federaciones y Clubes deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado que figura como Anexo I, dirigido a la Excm. Sr. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

4.1.1 Decisión de participar.

4.1.2 Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes.

4.1.3 Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad de la entidad, o en su caso, de la cesión de uso de los mismos por un plazo no inferior a diez o veinticinco años, según se trate de instalaciones elementales o básicas, especificando la condición para su estudio y resolución cuando ello no sea así. (Acompañada de plano de situación).

4.1.4 Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.5 Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.

4.2 Las solicitudes se presentarán en alguno de los siguientes centros de registro: Pº. Mª. Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca; y c/ General Pizarro nº 1, 44001 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.